



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 124518
CUI: 11001020400020220117600

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **DIDIER ARLEY SUÁREZ ACOSTA**, quien acude a través de apoderado judicial, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y **vincúlese** al Juzgado 6º Penal del Circuito de esa ciudad y a las partes e intervinientes dentro del proceso seguido contra el accionante por los delitos de homicidio y tráfico, fabricación o porte de armas de fuego [rad. 11001600000020210253700]. **Córrase traslado** del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Segundo. Requíerese al Tribunal accionado para que, en el término de un (1) día, informe el estado actual del

proceso que se adelanta en contra del actor [rad. 11001600000020210253700] y remita copia de la decisión mediante la cual revocó la decisión en la que se decretó la nulidad de lo actuado dentro del referido proceso.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria